

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.

(34 :)

Por medio de la cual se modifica la resolución número 001 del 20 de agosto de 2014 "Por medio de la cual se establece el procedimiento de selección de los Depositarios Provisionales y se dictan otras disposiciones"

El Gerente General de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En uso de las facultades conferidas en artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 99 de la Ley 1708 de 2014, establece que el deposito provisional es una forma de administración de bienes afectados con medidas cautelares o sobre los cuales se halla declarado la extinción de dominio, ya sean muebles e inmuebles, sociedades, personas jurídicas, establecimiento o unidad de explotación económica, en virtud del cual se designa una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que las administre, cuide, mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivas y generadoras de empleo.

Que el artículo 99 de la Ley 1708 de 2014, establece que el Gobierno Nacional expedirá el reglamento que contenga los requisitos para la designación de Depositarios provisionales, el cual se encuentra en trámite de expedición.

Que el día 20 de agosto de 2014 el Gerente General (E) de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, expidió la Resolución 001, "Por medio de la cual se establece el procedimiento de selección de los Depositarios Provisionales y se dictan otras disposiciones".

Que en sesión del 4 de febrero de 2015, la Junta Directiva de la Sociedad de Activos Especiales, teniendo en cuenta que en la actualidad no existen suficientes depositarios para asignar los activos recibidos en las diligencias de incautación, los administrados directamente y los que resulten de revocar depositarios provisionales que vienen incumpliendo con las obligaciones impuestas, recomendó estructurar una convocatoria para su selección.

Que con el fin administrar de manera eficiente los activos del FRISCO, se efectuaron ajustes en algunos aspectos reglamentados en la Resolución 001 de 2014, por medio de la resolución 15 de 2015.

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, con el fin de lograr la administración eficiente de los activos, publicó a través de su página WEB la convocatoria 001 de 2015, en búsqueda de que los interesados en formar parte del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, conozcan y presenten los documentos en los términos y condiciones allí señalados.

Que el Comité de Depositarios en sesión de 12 de marzo de 2015, analizo y aprobó las modificaciones que en el presente acto administrativo se incluyen.

Que con el fin de administrar de manera eficiente los activos del FRISCO, es importante efectuar ajustes en algunos aspectos reglamentados en la Resolución 001 de 2014, tales como, los honorarios de los liquidadores, prohibiciones a los depositarios de sociedades, e incluir un incentivo para la productividad de bienes urbanos y rurales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo Décimo Cuarto de la resolución 001 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Para la fijación de los Honorarios de los liquidadores se establecen las siguientes reglas:

167

A. Liquidadores de sociedades que posean activos:

Los Honorarios de los liquidadores de sociedades que posean activos se fijaran como un porcentaje del valor total de la masa de activos realizables, conforme a la siguiente ponderación:

| Puntos | Porcentaje |
|--------|----------------------|
| 0 - 39 | Aplica Tarifa Mínima |
| 40-49 | 1% |
| 50-59 | 2% |
| 60-69 | 3% |
| 70-79 | 4% |
| 80-89 | 5% |
| 90-100 | 6% |

Para la determinación de la masa de activos se acogerán el total de los mismos, sin tener en cuenta los activos enunciados en el artículo 31 del decreto 962 de 2009..

Los puntos a que hace referencia el cuadro anterior, se asignarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Tamaño de la Sociedad,
2. Complejidad y
3. Calidad del liquidador.

Estos criterios se aplicarán como se detalla a continuación:

1. **Tamaño de la sociedad.** Se compone de las variables activos, establecimientos de comercio y empleados, según se detalla a continuación:

1.1. Activos:

| Categoría | Rangos | Puntos |
|--------------|---------------------------------------|------------|
| CATEGORIA A: | 45.000 SMLMV en adelante | 20 puntos. |
| CATEGORIA B | Desde 10.001 SMLMV hasta 45.000 SMLMV | 15 puntos. |
| CATEGORIA C | Hasta 10.000 SMLMV | 10 puntos. |

1.2. Establecimientos de comercio o sucursales = 5 Puntos.

Se asignarán 5 puntos si la sociedad tiene establecimientos de comercio en funcionamiento.

1.3. Empleados = 5 Puntos

La asignación del puntaje se hará en función del número de empleados de la sociedad, como se describe en el siguiente cuadro:

| Número de Trabajadores | Puntos |
|-----------------------------------|--------|
| Igual o más de 300 | 5 |
| Igual o más de 101 y menor de 300 | 3 |
| Igual o Menor de 100 | 1 |

2. **Complejidad de la Sociedad.** Se ponderará la ubicación de la sociedad y/o los activos, la existencia de información financiera y la clasificación de los pasivos:



2.1. Ubicación de la sociedad y/o los activos sociales =20 puntos

Si la sociedad y/o los activos sociales se encuentran ubicados en zonas de alto riesgo, ya sea en un solo sitio o varios sitios de alto riesgo se asignaran= **20 puntos**

2.2. Información financiera = 10 puntos

Se asignaran 10 puntos a las sociedades que no cuenten con información financiera.

2.3. Pasivos = 30 puntos.

La clasificación de créditos se define de conformidad con lo establecido en los artículos 2945 al 2509 del Código Civil, clasificación de Créditos, y se asignara puntaje a la naturaleza de los pasivos, así:

Las sociedades que tengan pasivos clase 1 o 2 = **30 puntos**.

Las sociedades que tengan pasivos clase 3, 4 o 5 = **15 puntos**.

3. Calidad del liquidador = sin exceder de 10 puntos.

El puntaje de calculará multiplicando los puntos establecidos para cada categoría por el número de sociedades liquidadas, sin exceder de 10 puntos.

| Categoría | Puntos por Cada Sociedad |
|-----------|--------------------------|
| A | 1 |
| B | 0.5 |
| C | 0.25 |

Los Honorarios así calculados, se cancelaran en tres pagos de la siguiente forma:

- Aprobación del inventario de bienes:** el 10% del valor total de los honorarios una vez presentado y aprobado el inventario de bienes.
- Venta de los activos de la sociedad:** el 30% del valor total de los honorarios fijados una vez se realice la venta de los activos de la sociedad.
- Rendición final de cuentas:** el 60% del valor total de los honorarios fijados con la rendición final de cuentas.

De conformidad con el artículo 23, del Decreto 962 de 2009 de la Superintendencia de Sociedades, en ningún caso la remuneración del liquidador podrá ser superior a 2300 SMMLV e inferior a 20 SMMLV, según clasificación adoptada.

B. Liquidadores de Sociedades en Liquidación que no posean activos:

Para la fijación de Honorarios de liquidadores de Sociedades que nunca ejercieron su objeto social o que no cuentan con activos o que los activos no pueden ser realizables, se fijará un valor de 20 SMMLV, el cual incluye los gastos de administración.

Se entenderá que una sociedad en liquidación no posee activos, cuando así aparece en el balance debidamente certificado por el contador. Este balance deberá ser aceptado por la Vicepresidencia de Sociedades.

Los Honorarios así calculados, se cancelaran en dos pagos de la siguiente forma:

- Aprobación del inventario de bienes** el 40% del valor total de los honorarios una vez presentado y aprobado el inventario de bienes.
- Rendición final de cuentas:** el 60% del valor total de los honorarios fijados con la rendición final de cuentas.

483

PARAGRAFO PRIMERO: Los honorarios de depositarios provisionales o liquidadores de las sociedades, establecidos en la resolución 01 de 2014 y los actos que la modifiquen, no podrán ser variados por decisión de las Asambleas de Accionistas, Juntas Directivas o cualquier Órgano de Dirección o Administración de las Sociedades en administración o liquidación.

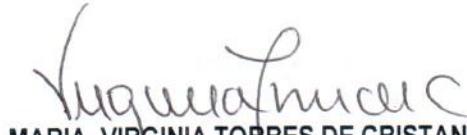
ARTÍCULO SEGUNDO: Incentivo de Productividad. Para la gestión correspondiente a los depositarios de inmuebles se reconocerá un incentivo de productividad sobre un porcentaje del valor correspondiente al primer canon mensual del contrato de arrendamiento de la siguiente forma:

| Días | Incentivo de Productividad |
|----------|----------------------------|
| 0 a 90 | 50% |
| 91 a 180 | 25% |

Esta suma será pagada por una sola vez y solamente si el contrato se suscribe dentro del periodo establecido, contado a partir de acta de entrega del inmueble. El pago se efectuará con cargo a los recursos que ingresen por concepto del primer canón de arrendamiento, como producto de la gestión comercial realizada por el depositario de acuerdo con el procedimiento establecido por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, 13 MAR. 2015

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de marzo de 2015



MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO

Gerente General

Elaboró: Andrés Camilo Gonzalez.

Revisó y Aprobó:

Elsa Yaneith Vargas; Vicepresidente de Bienes Inmuebles y Muebles.

Nubia Vargas; Gerente de Inmuebles.

Mauricio Solorzano; Vicepresidente Jurídico.

Ismael Enrique Ramírez; Gerente Comercial.

Jenny del Pilar Sandoval; Gerente de Sociedades Activas.

Gustavo Latorre; Gerente de Sociedades en Liquidación.